BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1909 | **Buenos Aires, sábado 6 de Enero de 1900** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Creación de un V. Consulado en San Thomé (Africa Occidental), y designación del V. Consul.

Buenos Aires, Enero 5 de 1900.

Vistas las notas fechas 30 y 24 de Noviembre último, de la Legación y Consulado General Argentino en Portugal, proponiendo la creación de un Vice Consulado en la isla de San Thomé, (Africa Occidental),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase un Vice Consulado en San Thomé (Africa Occidental), y nómbrase para desempeñarlo, á Don Gerónimo Sampaio da Silva Guimaraes.

Art. 2º Extiéndase la Patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Felipe Yofre.

Aprobación de un nombramiento Eclesiástico.

Buenos Airse, Enero 2 de 1900.

Visto el precedente oficio del Ilmo. Obispo del Paraná,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nombramiento de Vicario Foráneo y Cura Rector de Corrientes, hecho en la persona del Presbítero D. Luis A. Niella.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
Felipe Yofre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorización á los Señores Varela y Del Valle, para establecer un Banco de Hipotecas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase á los Sres. Varela y Del Valle, para establecer en la Capital de la República un Banco de Hipotecas que se denominará: "Caja de Crédito Hipotecario".

Art. 2º Las operaciones del Banco serán:

1º—Conceder préstamos en dinero efectivo, á corto ó largo plazo, con ó sin amortización periódica sobre bienes raíces ubicados en la Capital.

2º—Conceder préstamos en dinero efectivo, con ó sin amortización periódica para construcciones á verificarse en terrenos existentes en la Capital.

Art. 3º El domicilio legal de la "Caja de Crédito Hipotecario", será en la Capital Federal.

Art. 4º El capital del banco será de cinco millones de pesos moneda nacional oro sellado, dividido en cuatro series de acciones, de un millón doscientos cincuenta mil pesos cada serie, pudiendo ser aumentado dicho capital, previo acuerdo del Poder Ejecutivo.

Art. 5º Las acciones que constituyen el capital del banco serán de cien pesos oro se llado cada una, al portador, y pagaderas en la forma que los estatutos lo establezcan.

Art. 6º El banco comenzará sus operaciones una vez suscrita íntegramente la primera serie de (12.500) doce mil quinientas acciones igual á un millón doscientos cincuenta mil pesos oro sellado y realizado el cuarenta por ciento del valor suscrito.

Art. 7º La administración del Banco estará á cargo de un Presidente y cuatro Directores elegidos por la asamblea general de accionistas.

Art. 8º Las operaciones del Banco serán controladas por un inspector nombrado por el Poder Ejecutivo y cuyo sueldo será pagado por el establecimiento.

Art. 9º Son deberes y atribuciones del Inspector:

1º Dar cuenta mensualmente al Poder Ejecutivo de las operaciones que realice el Banco, acompañando el balance respectivo.

2º Intervenir en la realización de las operaciones hipotecarias.

3º Vigilar la marcha general del establecimiento, teniendo derecho á recabar de la administración todos los antecedentes é informes que crea necesarios

4º Inspeccionar la contabilidad.

Art. 10. Los deudores tendrán derecho á anticipar la amortización de sus préstamos, siempre que la cantidad entregada por anticipo, represente por lo menos, el diez por ciento del monto de la deuda.

Art. 11. Los préstamos que el Banco hiciere, serán de uno á treinta años.

Art. 12. Las anualidades por préstamos hipotecarios serán divididas por el Banco en trimestres ó semestres que cobrará anticipados.

Art. 13. Cuando el deudor demorase el pago de un trimestre ó semestre anticipado, el Banco tendrá el derecho de cobrar un interés penal de nueve por ciento anual sobre el monto del trimestre ó semestre en retardo.

Art. 14. Pasados noventa dias del vencimiento del trimestre ó semestre sin que el deudor haya cumplido su obligación, el Banco tendrá el derecho de proceder al remate de las propiedades afectadas, sin forma de juicio.

Art. 15. Los remates se efectuarán por un martillero público designado por el Directorio y previo aviso publicado por treinta días en dos diarios de la Capital.

Art. 16. Los gastos que demande la venta de la propiedad hipotecada serán de cuenta del deudor.

Art. 17. Los deudores al formular la escritura hipotecaria, acordarán poder al Banco para que, en caso de remate, proceda en su representación á la escrituración del inmueble vendido. Esta escritura será igualmente firmada, por el Inspector del Poder Ejecutivo.

Art. 18. Los jueces no podrán trabar el procedimiento del Banco para la venta en remate de las propiedades hipotecadas, salvo el caso de tercería de dominio.

Art. 19. El Banco tendrá el derecho de tomar posesión y administración y percibir las rentas de las propiedades afectadas, si sacadas en remate no hubiese postores que ofreciesen la base fijada para la venta, que será el saldo del crédito con intereses y gastos.

Art. 20. Las sumas obtenidas por rentas, serán afectadas al pago de los servicios vencidos y á la conservación del inmueble.

Art. 21. Si el deudor ó terceros se negasen á entregar la posesión ó administración, los tribunales á simple requisición del Banco, las ordenarán sin más trámite.

Art. 22. En caso de remate de una propiedad sin que su producto alcance á cubrir el crédito y los gastos, el Banco tendrá acción contra el deudor hasta cubrir el monto de la deuda.

Art. 23. Las propiedades hipotecadas no podrán darse en arrendamiento sin autorización del Banco por más de cinco años.

Art. 24. No podrá efectuarse la venta de una propiedad hipotecada sin el consentimiento del Directorio.

Art. 25. Es requisito indispensable para la división del grávamen de una ó más propiedades, ó la liberación parcial de las mismas, el consentimiento del Banco.

Art. 26. El interés y amortización de los préstamos, serán fijados por el Directorio, no pudiendo el interés exceder del ocho por ciento para aquellos préstamos que excedan de diez años.

Art. 27. La duración del Banco será de sesenta años, á contar desde la fecha de su instalación definitiva. En cualquier tiempo, la forma y los casos de la liquidación serán los establecidos por las leyes comunes.

Art. 28. Toda vez que el Banco venda un bien hipotecado, podrá el comprador continuar con la primitiva deuda hipote-

caria, siempre que el precio obtenido supere al de la hipoteca.

Art. 29. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGARZABAL. EMILIO MITRE.
Adolfo Labougle. *A. M. Taliaferro.*
Secretario del Senado. Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3889).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Ampliación de la emisión de los títulos creados por la Ley N° 3378.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos oro sellado ($ oro 4.874.688), ó su equivalente en libras esterlinas, francos ó marcos, la emisión de los títulos creados por Ley N° 3378, de 8 de Agosto de 1896

Art. 2° Dicha emisión será entregada á la Provincia de Santa Fe para que chancele sus cuentas con la compañía arrendataria de los ferro carriles de esa Provincia, en conformidad con las disposiciones del decreto de fecha 28 de Junio de 1899.

Art. 3° La Provincia de Santa Fe, suministrará los fondos necesarios para el servicio de los mencionados títulos.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

N. QUIRNO COSTA. MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo. *A. M. Tallaferro.*
Secretario del Senado. Pro-Secretario de la C. DD.

(Registrada bajo el N° 3885).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Aceptación de propuestas para la provisión de artículos de alimentación, combustibles, medicamentos, vestuario y calzado á la Penitenciaria Nacional.

Buenos Aires, Enero 5 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas á la licitación que tuvo lugar en la Penitenciaria Nacional, para proveer á la misma de artículos de alimentación, combustibles, medicamentos, vestuario y calzado, durante el año de 1900 y atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las propuestas de Don Agustín Linari, (planilla N° 1) carne; de Don Ramón González. (planilla N° 2) papas; de Don Manuel Bas, (planilla N° 3) pescado; de Don Juan A. Bancalari, (planilla N° 4) harina; de los Sres. Necol H^os. y Cª. (planilla N° 5.) comestibles; de D. Bartolomé Castello, (planilla N° 6) combustibles; de los Señores Beretervide y Cª., (planilla N° 7) medicamentos; de Don M. Bonorino, (planilla N° 8) vestuario; y de Don A. Salmerón, (planilla N° 9) calzado, á los precios unitarios que en las correspondientes planillas se detallan.

Art. 2 Quedan rechazadas las demás propuestas presentadas á la licitación, debiendo desglosarse los respectivos certificados de depósito y devolverse á la Penitenciaria Nacional para su entrega á los interesados.

Art. 3° Autorízase á la Dirección de la Penitenciaria, para comprar administrativamente los artículos no detallados en las propuestas aceptadas, á medida que las necesidades del Establecimiento lo requieran.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que reduzca á escritura pública las propuestas enumeradas en el Art. 1°.

ROCA.—O. MAGNASCO.—EMILIO CIVIT.—JOSÉ Mª ROSA.—M. RIVADAVIA.—R. M. FRAGA.

Inversión de una suma en la construcción de un salón en la Escuela N. de Maestras de Tucumán.

Buenos Aires, Enero 5 de 1900.

Vista la nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, poniendo de manifiesto la conveniencia y necesidad que existe de proceder al ensanche del edificio, construyéndose un salón destinado á los diversos servicios relacionados con la enseñanza general que suministra dicho Establecimiento; estando comprobada esa necesidad por los informes producidos al respecto, examinadas las diferentes propuestas privadas que se acompaña para la ejecución de la referida obra, de lo que resulta ser más baja la suscrita por el industrial Señor Virgilio López, y tratándose de un caso previsto y autorizado por el artículo 33. inciso 3° de la Ley de Contabilidad, y Acuerdo de 8 de Marzo del corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1° Autorizar la inversión de la suma de *cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos con noventa y dos centavos* moneda nacional, en la construcción de un salón necesario en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, y á la Directora de la misma para contratar ese trabajo con el industrial Señor Virgilio López, con arreglo á su propuesta que queda aceptada.

2° Que oportunamente se dé al gasto autorizado la imputación correspondiente, así que la Dirección de la Escuela nombrada haya dado cuenta de que la obra de que se trata ha sido recibida á su entera satisfacción, lo que hará constar en estos antecedentes á los efectos de la liquidación y pago de la misma.

3° Comuníquese, etc, y á los fines de lo resuelto, vuelva á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán.

ROCA.—O. MAGNASCO.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.—ROSENDO M. FRAGA.—JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de un empleado en la Sub-Prefectura del Puerto de Campana.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

Vista la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante 2° de la Sub-Prefectura del Puerto de Campana, Don Félix M. de Olazábal, y nombrando en su reemplazo al ciudadano D. Ricardo Goyena.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Nombramiento de un Empleado en la Sub-Prefectura del Puerto de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

Vista la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante 2° de la Sub-Prefectura del Puerto de Gualeguaychú, Don Cárlos Ciria, y nómbrase en su reemplazo al Señor Juan E. Sala.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Modificación de las bases del permiso de pesca concedido á los Señores Guerrero y Denegri.

Buenos Aires, Enero 5 de 1900.

Visto este expediente, en el que los Srs. Jorge Guerrero y Luis Denegri solicitan que se modifiquen las bases del permiso de pesca que se les concedió por decreto de 24 de Julio último, y,

CONSIDERANDO:

1° Que la reserva de la zona litoral de diez millas establecida no implica la prohibición de ser recorrida por las embarcaciones á vapor que utilice la empresa, sino únicamente la de que pesque en ella con buques de esa clase;

2° Que sin embargo, no hay inconveniente en que la zona determinada sea reducida mientras no adquiera mayor desarrollo la industria de la pesca costanera con pequeñas embarcaciones á vela;

3° Que no conviene establecer restricciones excesivas en lo tocante á la nacionalidad de la tripulación, á la marcha de los vapores, etc;

Y 4° Que, mientras el Poder Ejecutivo no sea expresamente autorizado para ello por el H. Congreso, no puede acordar exoneración alguna del pago de derechos ó impuestos nacionales; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La zona costanera dentro de la cual no podrán echar sus redes las embarcaciones á vapor á que se refiere el inc. *a* del art. 1° del decreto de Julio 24 de 1899, concediendo permiso de pesca á los Sres. Jorge Guerrero y Luis Denegri, tendrá la anchura de cinco millas, contadas desde la línea de las más bajas mareas.

Art. 2° No ha lugar á las demás modificaciones del citado decreto, pedidas por los recurrentes.

Art. 3° La disposición del art. 1° será aplicable á todas las concesiones de pesca otorgadas hasta la fecha del presente decreto.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Devolución de un depósito efectuado por Don Ernesto Vivaldi.

Buenos Aires, Enero 5 de 1900.

Visto este expediente en el que el Señor Augusto Moretti, solicita la devolución de la suma de ochenta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 82,66 m/n), importe del depósito efectuado por el Sr.

Ernesto Vivaldi, al solicitar el registro de las marcas: "Elixir Pietty" y Solución Pietty", para distinguir productos farmacéuticos, en razón de haber desistido de su gestión, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Señor Ernesto Vivaldi, la devolución de la suma de ochenta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($2,66 m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de las marcas "Elixir Pletty" y "Solución Pletty", á que se refiere este expediente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la Dirección de Contabilidad, para que extienda por separado, la correspondiente órden de pago á favor del Sr. Ernesto Vivaldi, y fecho á la Dirección de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Devolución de un depósito efectuado por por Don P. Verdier. y Cª.

Buenos Aires, Enero 5 de 1899.

Visto este expediente en el que los Sres. P. Verdier y Cª, solicitan la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (41,33 m/n), importe del depósito efectuado por el Señor P. Verdier al solicitar el registro de la marca "Bitter Bordeaux", para distinguir bebidas, que le fué denegado y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Sr. P. Verdier y Cª, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), importe del depósito por el os efectuado al solicitar el registro de la marca "Bitter Bordeaux", á que se refiere este expediente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda por separado, la correspondiente órden de pago á favor de Don P. Verdier, y fecho, desglósese el expediente principal y vuelva á despacho.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Devolución de un depósito efectuado por H. Giannini

Buenos Aires, Enero 5 de 1900.

Visto este expediente por el cual el Sr. H. Giannini, en representación del Sr. Alfonso Tegami, solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41 33 m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marcar "Haedina" para distinguir medicamentos, que le fué denegado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Sr. H. Giannini, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca "Haedina" para distinguir medicamentos, á que se refiere este expediente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda por separado la correspondiente órden de pago á favor del Señor H. Giannini, y fecho, á la Dirección de Comercio é Industrias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Devolución de un depósito efectuado por los Sres. M. Z. Rojas é hijos

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General á los Sres. M. Z Rojas é hijos, la cantida de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), como devolución del depósito que hicieron dichos Sres. en Tesorería General, con fecha 5 de Octubre ppdo. para solicitar el registro de una marca de comercio y que el 13 del mismo mes han desistido del pedido; adjuntándose á los efectos del caso el recibo que comprueba haber efectuado el referido deposito.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General N° 3

Buenos Aires, Enero 3 de 1900.

Sin novedad.

Enero 3 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Agustin Carrasco.

Miguel P. Malarin.

Órden General—N° 4

Buenos Aires, Enero 4 de 1900.

RESULTADO DE LOS EXÁMENES EN LA ESCUELA MILITAR DE ESGRIMA.—NOMBRAMIENTO DE UN CIRUJANO.—PASES.

Resultado de las clasificaciones obtenidas en el exámen anual del curso correspondiente al año ppdo., por los alumnos de la Escuela Militar de Esgrima:

1er CURSO

Clase	NOMBRES	Florete	Sable	Teoria	Gimnasia	Observaciones
Sarg. 2°	Manuel Caraballo	6	4	8	9	
"	Armando Caraballo	6	6	8	5	
Cabo	Enrique Chouciño	4	3	9	5	
"	Horacio A. Rodriguez	6	8	9	7	
"	Agustin F. Beaus	2	2	0	5	
"	Enrique Daws	4	4	8	5	
"	Ernesto L. Deporte	6	5	10	9	
	2° CURSO					
Sarg. 1°	Alejandro R. Junor	5	5	8	7	
" 2°	Adolfo Riccagno	9	9	8	8	
"	Angel Zamora	4	4	9	5	
"	Juan Ledesma	8	5	10	7	
"	José E. Uttinger	6	5	10	6	
"	Rodolfo Fernandez	8	5	9	7	
"	Domingo Zavalla	6	8	10	9	
"	Arsenio Thamier	10	9	10	8	
"	Julian Dalier	7	6	9	6	
"	José D'Andrea	8	8	8	7	
"	José M. Gallo	3	4	9	5	
"	Cárlos Argüello	9	6	9	8	
"	Domingo Bedonni	10	9	10	9	
"	Roque E. Piedracueva	10	10	10	9	Mención Esp.
"	Bernardo Varela	8	8	10	9	
"	Eduardo Montijano	5	5	10	7	
"	Miguel Aparicio	8	10	7	8	
"	Pedro C. Berón de Astrada	9	8	10	7	
"	Lugardo Zorrilla	10	10	10	6	
"	Tiberio Robles	9	9	8	7	
"	Justiniano Gigena	4	4	9	6	
"	Ernesto S. Carbone	10	10	10	10	Mención Esp.
"	Rosalino Laveggio	6	6	9	7	
"	Edmundo R. Laciar	6	5	9	5	
"	Manuel Visillac	8	8	8	6	
"	Rafael Roqué	10	9	10	8	
"	Luis Centenari	10	10	10	9	
"	Primitivo González	3	6	10	5	
"	Carmelo Beaus	10	10	10	9	
"	Felipe Lerch	8	8	8	7	
"	Cárlos Fernández Oro	10	9	9	8	
"	Colón T. Ricardes	4	4	8	5	
"	Inocencio Bay	8	10	8	10	

Por superior decreto de fecha 3 del corriente, ha sido nombrado Cirujano de Cuerpo, el Dr. Don Vicente Gallastegui.

Por resolución superior de igual fecha, se han dispuesto los pases siguientes:

Capitán D. Fermin Barrera Pizarro, del Regimiento 12 de Infantería de Línea, al Regimiento 1° de la misma arma, como ayudante del Regimiento.

Teniente 1° Don Rosas Llana, de la Plana Mayor Inactiva, al Regimiento 4° de Artilleria de Campaña,

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Enero 4 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Capitán Don Manuel Acevedo.

Miguel P. Malarin

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden General Nº 1

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes de Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina

Diciembre 16 de 1899.

Cúmplase la adjunta sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, en la causa seguida al Sargento del Batallón Artillería de Costas, D. Nolasco Ustariz (hoy Alférez), por el delito de abuso de autoridad.

Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

SENTENCIA

En Buenos Aires, en la Sala de Audiencia del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, á los 13 dias del mes de Diciembre del año 1899.

Vista esta causa contra el Sagento 2º distinguido (hoy Alférez) del Batallón Artillería de Costas, D. Nolasco Ustariz, soltero de 25 años de edad, argentino, domiciliado en esta ciudad, en la casa calle Santa Fé Nº 2693, inculpado de haber á mediado del presente año, en el Parque de Artillería de Marina en Zárate, dado varios golpes de plano con su sable-bayoneta al soldado del mismo batallón Antonio Navarro.

RESULTA:

I

El hecho imputado al Sargento 2º distinguido (hoy Alférez) D. Nolasco Ustariz, está probado por las declaraciones de fojas 8, 18, 28 y 29.

II

Está igualmente probado que el hecho referido se produjo con las siguientes circunstancias:

a) Ser el Sargento 2º distinguido (hoy Alférez) D. Nolasco Ustariz, comandante de la guardia del Parque de Artillería de Marina (véase á fs. 7 á 9. 17 á 19).

b) Pertenecer á la misma guardia el soldado Antonio Navarro, (véase á fs. 2 á 4, 7 á 9, 17 á 19, 26 á 29).

c) Haber el Sargento 2º (hoy Alférez) Ustariz, ordenado poner de plantón al soldado Navarro, por haber abandonado el cuerpo de guardia (véase á fs. 2 á 4, 7 á 9, 17 á 19, 26 á 27.

d) Haber el soldado Navarro, al ser conducido al lugar donde debia cumplir el plantón, dirigido al Sargento 2º (hoy Alférez) Ustariz, alabras injuriosas (véase á fs. 7 á 9, 17 á 19, 26 á 27).

e) Haber asimismo hecho ademán de agredirlo (v á fs. 7 á 9, 17 á 19).

f) Haber el Sargento 2º (hoy Alférez) Ustariz, con motivo del expresado ademan, desenvainado su sable bayoneta y aplicado al soldado Navarro los golpes de que se trata. v. á fs. 7 á 9, 26 á 29 v).

g) No haber afectado la salud del soldado Navarro, los expresados golpes, (v. á fs 2 á 4, 7 á 9, 21 á 22 v.).

h) Haber sido mala la conducta del soldado Navarro, en el tiempo anterior al hecho de que se trata, (v. á fs. 7 á 9.)

i) Haber sido buena la conducta anterior del Sargento 2º (hoy Alférez Ustariz. (v. á f. 36 y 37.

III

El mero hecho de dar golpes á un inferior constituye el delito de abuso de autoridad previsto en el art. 820 del Código de Justicia Militar.

IV

Por las circunstancias que motivaron los golpes dados al soldado Antonio Navarro, por el Sargento 2º (hoy Alférez) D. Nolasco Ustariz, eximen á este de responsabilidad penal, conforme á lo dispuesto en la penúltima parte, último párrafo del art. 821 del citado Codigo.

V

Por tales fundamentos, este Consejo absuelve de culpa y cargo al procesado sargento 2º (hoy Alférez) del Batallón Artillería de Costas, D. Nolasco Ustariz, y declara que la formación de esta causa no perjudica su buen nombre y honor.

Firmados:—*Liborio Bernal, Enrique Spika, Saturnino E. García Diego Laure.*—En disidencia:—*Angel T. Falcon.*—Ante mi firmado:—*Guillermo Brown*—Secretario.

Orden General Nº 2.

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, la siguiente resolución:

Ministero de Marina

Diciembre 30 de 1899.

Visto el precedente informe del Sr. Juez de Instrucción en la causa instruida al Grujano de 2ª D. Eliseo Luque, y lo dispuesto en el artículo 312, inciso 3º del Código de Justicia Militar,

SE RESUELVE:

Dése por compurgada la falta disciplinaria cometida, con el tiempo de prisión que lleva sufrida, é impártanse las órdenes para que sea puesto en libertad.

Comuníquese, anótese, dese en la Orden General y archívese.

RIVADAVIA.

Buenos Aires, Enero 3 de 1900

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden del Dia Nº 3.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Licencias—Se conceden veintinueve dias de licencia al Teniente de Fragata, Don Angel Ustariz.

CUERPO DE MARINERÍA

Licencias—Se conceden 8 dias de licencia al cabo foguista de 2ª del Crucero "Patagonia", Antonio Vadalá.

Bajas—Dans e de baja los marineros de 2ª clase, Luis Donofrio y Francisco Ostuni del polvorin flotante "Golfo Nuevo"

DISPOSICIONES VARIAS

De acuerdo con la planilla de dotación remitida oportunamente, el trasporte "Pampa" incorporará al Depósito del Cuerpo de Marinería el personal excedente de las categorías: Marineros, Timoneles y Maquinistas, y dará de baja los excedentes de las categorías: Escribientes, Maestranza, Víveres, Servidumbre y Agregados.

El mismo trasporte queda autorizado á hacer revistar, hasta nueva órden, un cabo timonel de 2ª clase, en vez del de 1ª que le asigna la planilla de dotación.

Cuerpo de Marinería—Los foguistas Camilo Soutadet y Francisco Igneri, que prestan servicio en comisión á bordo del aviso "Bahia Blanca, se incorporarán nuevamente al Depósito del Cuerpo de Marinería

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Enero 4 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden del Dia Nº 4

CUERPO DE MARINERÍA

Licencias—Se conceden 20 dias de licencia á los aprendices de la Escuela de Mecánicos Topedistas y Electricistas.

Pases—Del "Bahia Blanca" pasa al "9 de Julio", el mecánico 3º Luis Abelenda.

El marinero de 1ª clase Ventura Recalde, pasa del Depósito del Cuerpo de Marinería al "Patria". (*Comunicado*).

DISPOSICIONES VARIAS

Cuerpo de Marinería—Pasa en comisión al "Patria", el cabo enfermero de 2ª clase del Depósito del C. de Marinería, Carlos Mansoni, debiendo continuar revistando por el buque á que pertenece, mientras dure su comisión. (*Comunicado*).

El aprendiz mecánico José Elizalde, de la dotación del "Guardia Nacional", que se hallaba en asistencia en el Hospital Militar, se incorpora á la Escuela de aprendices mecánicos del Arsenal de Marina, donde permanecerá hasta el regreso de dicho trasporte.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Enero 5 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Total recaudado en el dia 4 de Enero de 1900

Recaudado en curso legal... $	153.818.22
Su equivalente en oro	67.680.02
Recaudado en oro sellado.....	957.50
Total á oro............ ...	68.637.52
Recaudado en curso legal....	15

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal... $	361.385 46
Su equivalente en oro.......	159.010.16
Recaudado en oro sellado...	1.396.09
Total á oro.....	160.406.25
Recaudado en curso legal...	84 —

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal.... $	293.293.07
Su equivalente en oro	141.581.68
Recaudado en oro sellado....	176.013.02
Total á oro..	317.594.70
Recaudado en curso legal.....	24.049.72

Diferencia en favor del mes de Enero del año 1899

Total á oro.......... . . $	157.188 —
Recaudado en curso legal...	23.965.72

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provision de 6,000 aisladores modelo Argentino y 3,000 crucetas de lapacho.

Muestras, condiciones y demás datos pueden obtenerse en la oficina de compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el dia 29 de Enero próximo á las 11 de la mañana.—Oficina Interventora de Compras 483 Moreno—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.—*Luis Peluffo* Vice-Director General. E.-29

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 dias, para la provisión de (2.800) dos mil ochocientos postes de palma, quebracho

colorado, urunday, curupay negro ó algarrobo, para la construcción de la línea telegráfica de San Nicolás á Pergamino (Provincia de Buenos Aires).

El pliego de condiciones, puede consultarse de 1 á 4 p m., en la Oficina Interventora de Compras.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el dia 27 de Enero de 1900, á las 11 1/2 de la mañana.—Oficina Interventora de Compras.—Calle Moreno Nº 483.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General.

E-27.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de un mil cuatrocientos (1.400) postes de quebracho colorado, urunday, curupay negro ó algarrobo negro, para la construcción de la linea telegráfica entre Pagancillo y Vinchina, Provincia de la Rioja.

El pliego de condiciones puede consultarse de 1 á 4 p. m., en la Oficina Interventora de Compras, calle Moreno 483.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el dia 18 de Enero del año 1900, á las once y media de la mañana.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1899—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. E-18

Ministerio de Hacienda

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, Doctor Jorge E. Tello, se cita por el término de treinta dias á Enrique Cuevas, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo el apercibimiento determinado en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal.—Resistencia, Diciembre 15 de 1899.—*R. L. Alem.*—Secretario. F-7.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, y á los de fondos públicos á oro, de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en el dia de la fecha han resultado amortizados los títulos que á continuación se expresan y cuyo pago se efectuará durante los diez dias subsiguientes al vencimiento respectivo, ó sea 1º de Enero y 1º de Marzo de 1900.

BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882.

Serie A de $ 1000—Nºs 108, 797, 917, 1017, 1167, 1208, 1473, 1795, 1931, 1933.

Serie B de $ 500—Nºs 23, 376, 855, 863, 1055, 1079, 1252, 1432, 1459, 1631, 1637, 2306, 2822, 2846, 2982, 2991.

Serie C de $ 200—Nºs 50, 110, 1102, 1461 1486, 1527, 1531, 1712, 1873, 1989, 1995; 2003 2089, 2168, 2243, 2389, 2461, 2628, 2778, 2802, 2891, 3092.

Serie D de $ 50—Nºs 3, 76, 229, 489, 552, 667, 904, 1189, 1341, 1573, 1619, 1704, 1790, 1804,

Atrasados.

Serie A—Nºs 73, 526, 583, 591.

Serie B—Nºs 151, 166, 172, 193, 294, 1680, 1889, 1967, 1991, 2058, 2244, 2250, 2480, 2497.

Serie C—Nºs 242, 283, 311, 419, 683, 694, 708, 782, 825, 873, 997, 1035, 1038, 1084, 1094, 1171, 1193, 1302, 1304, 1305, 1310, 1335, 1395, 1433, 1525, 1587, 1724, 1737, 1829, 1921, 1922, 1930, 2157, 2174, 2269, 2494, 2771, 2933, 3058, 3093, 3297, 3316, 3470.

Serie D—Nºs 5, 44, 60, 92, 210, 216, 218, 239, 460, 524, 623, 691, 792, 793, 887, 927, 990, 1062, 1191, 1203, 1297, 1326, 1337, 1426, 1434, 1444, 1532, 1543, 1575, 1600, 1641, 1659, 1841.

FONDOS PÚBLICOS Á ORO DE 4 1/2 %

Ley de 3 de Noviembre de 1887—Vencimiento de 1º de Marzo de 1900.

Serie B de $ 500—Nºs 2, 82, 127, 463, 630, 742, 817, 909, 913, 1631.

Serie C de $ 1000—Nºs 19, 132, 258, 291, 356, 518.

Serie D de $ 5000—Nºs 309, 319, 414.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.—*El Secretario.* E.-10

Dirección General de Rentas

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.—La Dirección General de Rentas, de acuerdo con la autorización conferida por el P. E. por decreto de fecha 16 del corriente, llama á licitación por el término de treinta dias, para efectuar el servicio de eslingaje en la Aduana de la Capital, bajo las bases y condiciones que estarán á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los dias hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de Ley, y serán abiertas en las oficinas de la Dirección en presencia de los licitadores que concurran, el Directorio y el Escribano Mayor de Gobierno el sábado 27 de Enero de 1900.—*L. S. Boado*. Secretario. E.-27

Ministerio de J. é I. Pública

ASCENSOR

Llámase á licitación para instalar uno hidráulico en la Maternidad de la Facultad. Las propuestas se abrirán el 1º de Febrero. Pliego de condiciones en la Dirección del Hospital de Clínicas de 9 á 11 a. m. F. 1º

CALEFACCIÓN

Llámase á licitación para instalar en la Maternidad de la Facultad la calefacción de vapor á baja presión. Las propuestas se abrirán el 1º de Febrero. Pliego de condiciones y demás datos, en la Dirección del Hospital de Clínicas de 9 á 11 a. m.

F. 1º

HOSPITAL DE CLÍNICAS

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén, leche, carne, gallinas y huevos, pan, pescado, carbón, lavado y farmacia durante el año 1900. Las propuestas se abrirán el 15 de Enero. Pliego de condiciones y demás datos, en la Contaduria del Hospital de 12 á 3 p. m.

E. 15

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA.

Cárlos Bussetti, Juez de Instrución Militar, y Mayor del Ejército Nacional.—En virtud de ignorarse el paradero del ciudadano Eduardo Zimmermann, Escribiente del Palomar Militar.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres dias, á contar desde la publicación de la presente, comparezca á la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á prestar declaración en la causa que se le instruye de O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde, siguiéndole el juicio que como á tal haya lugar.—Capital Federal, Diciembre 30 de 1899.—*Cárlos Bussetti,* Juez Instructor.

E-8

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata D. Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex Cabo Torpedista Miguel Turuzeta, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca á declarar ante este Juzgado, en el sumario que se instruye al marinero Torpedista Enrique G. Vélez del Apostadero de Torpedos de Rio Santiago, por deserción.

Prisión Militar, Ponton "La Paz" Dique Nº 4. Enero 4 de 1900.—*J. Goyena*, Secretario.

REQUISITORIA

Pedro Latorre, Juez de Instrucción Militar y Capitán de Fragata de la Armada Nacional.—En virtud de ignorarse el paradero del marinero Pedro Silva del crucero "25 de Mayo" cuya filiación y antecedentes son los siguientes:

Marinero de 1ª Pedro Silva, Hijo de German Silva y de Maria Rosario, Nacionalidad, Brasilero, Provincia Santa Catalina, estatura 1 metro 71 cts, profesión marinero, edad 23 años, cabello negro, color trigueño, barba, bigote, boca regular, nariz id, ojos pardos, estado civil, soltero.

Ingresó al servicio del crucero "25 de Mayo" con contrato por dos años el 4 de Junio de 1897.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que, en el término de quince dias, contados desde su publicación, comparezca este ante Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar en el Dique Nº 4, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de, que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Dique Nº 4, Enero 4 de 1900.—*Pedro Latorre.*

E-9.

REQUISITORIA

Pedro Latorre, Juez de Instrucción Militar y Capitán de Fragata de la Armada Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del cabo de mar de 2ª Manuel Romero, de la cisterna "Bermejo", cuya filiación y antecedentes son los siguientes:

Cabo de Mar de 2ª Manuel Romero, hijo de Ramón Romero y de Dolores Romero, nacionalidad Español, Provincia de la Coruña, Pueblo de Nudos, profesión Marinero, estatura 1 metro 72 centimetros, edad 24 años, cabellos castaños, color blanco, barba, usa bigote rubio, boca regular, nariz regular, ojos celestes, sabe leer y escribir, estado civil, soltero. Ingresó al servicio de la Armada el 30 de Setiembre del año 1898, como cabo de mar de 2ª con contrato por el término de 1 año (uno). Por medio de la presente le llamo y emplazo, para que en el término de quince dias, contados desde su publicacion, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia á bordo de la Prisión Militar en el Dique nº 4, á fin de prestar una declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de, que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta apre-

hender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Enero 5 de 1900. —*Pedro Latorre.* E-9

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata, D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días contados desde la publicación del presente edicto, al soldado del Batallón de Artillería de Costas, Paulino Fernández, á fin de que se presente en este Juzgado Oficial, abordo de "La Paz", Dique Nº 4, á prestar declaración en la causa que se le instruye por deserción.—Capital Federal, Enero 3 1900.—*Cándido F. Chaneton*, Secretario. E-6

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío D. Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-Cabo del Batallón Artillería de Costas, Olegario Navarro, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia Oficial, abordo de la "Prisión Militar"; surta en el Dique Nº 4. del Puerto de la Capital, á objeto de prestar declaración en la causa que se instruye al Teniente 1º de mismo cuerpo, D. Tomás E. Díaz.—Dique Nº 4, Enero 3 de 1900.—*Pedro Ferrer*, Secretario. E-6

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Octubre 28 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura é Industrias. —Cowper Bickertou Cowper Coles, casado, con domicilio en la Calle Cangallo 319, á V. E. se presenta y respetuosamente solicita un *cateo* para minerales en el territorio del *Chubut*, con la siguiente ubicación: Sobre el Rio Verde, desde su confluencia con el rio Leuger, diez mil metros en dirección á su nacimiento, el cauce por medio. Los Terrenos son fiscales, no estando labrados ni cercados. Es justicia.—*C. B. Cowper Coles.* —Presentado hoy, día dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las doce meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, comforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aries, Diciembre 14 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura é Industrias—Arturo Gilderdale, soltero, con domicilio legal en la calle Reconquista 195, á V. E. se presenta respetuosamente y solicita un *cateo* para minerales en el Territorio Nacional del *Chubut*, con la siguiente ubicación: Sobre el brazo Norte del afluente principal que entra del Norte al arroyo "Maiten" (afluente del Rio Chubut), dándole un largo de cinco mil metros en dirección al nacimiento de este brazo, el cauce por medio a este brazo sin nombre, lo denomino el "Arroyo Esperanza".—Los terrenos son fiscales, no estando labrados ni cercados.—Es Justicia etc.—*Arturo Gilderdale*. Presentada hoy catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la una pasado meridiano.—Conste—Firmado *Enrique Garrido.*—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1899.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Registróse bajo el Nº 79 del Registro de Cateos del Territorio del Chubut.—*Juan B. Ambrosetti.*

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1899 — Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—A Morthington Topp, mayor de edad, viudo, de profesión Ingeniero Civil y de Minas, domiciliado en la calle Sucre Nº 3345, (Belgrano) de Nacionalidad Inglés, ante el Señor Ministro se presenta, y con todo respeto expone: Que contando con todos los elementos y recursos necesarios desea verificar una exploración y *cateo* en el Territorio Nacional del *Chubut*; como punto de partida indica un punto á cincuenta metros hacia el Sud de la casa del Señor Juan Davies, que se halla ubicada en la legua marcada Nº 35 en el plano de la Colonia 16 de Octubre en el Territorio de la referencia.—De este punto solicita le sean concedidos 5.000 metros hacia el Sud y 4.000 hacia el Oeste.—El terreno pertenece, creo, al Fisco y no está cultivado, labrado, ni cercado.—El objeto de la presente solicitud es de descubrir la existencia y la importancia de yacimientos auríferos y otros.—Para mayor claridad acompaño un croquis del terreno de la referencia.—Dios guarde á V. E.—*A. Morthington Topp M. Inst. C. E.*—Buenos Aires, Noviembre veinte de mil ochocientos noventa y nueve, —Presentada esta solicitud hoy, día de la fecha, siendo las dos pasado meridiano.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartal aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1899. - Exmo. Señor Ministro de Agricultura:—A. Worthington Topp, en representación de Juan Davies, mayor de edad, casado, de profesión estanciero, domiciliado en la Colonia 16 de Octubre, Territorio Nacional del Chubut, según poder que acompaña, respetuosamente expone: Que deseando conocer la importancia y extensión de yacimientos auríferos y otros que existen en dicho Territorio, solicita le sea concedido un permiso de exploración y *cateo*, cuya ubicación será la siguiente: De la casa del citado Señor Juan Davies, y á 50 metros hacia el Sud se tirará una línea de 5000 metros hacia el Sud, y otra de 4000 metros hacia el Este.—El terreno pertenece, creo, al Fisco y no está cultivado, labrado ni cercado.—El objeto de la presente solicitud es el deseo de descubrir la existencia y la importancia de yacimientos auríferos y otros. —Para mayor claridad acompaño un croquis del terreno de la referencia. Dios Guarde á V. E.—*A. Worthington Topp.* por Juan Davies—Ruega al Señor Ministro que una vez anotado el poder que acompaña, se digne ordenar sea devuelto al que suscribe.—A. Worthington Topp, por Juan Davies.—20 Noviembre 1899.—Buenos Aires, Noviembre veinte de mil ochocientos noventa y nueve,—Presentada esta solicitud, hoy día de la fecha, siendo las dos p. m.—*E. Garrido*—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL. conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.—Señor Ministro de Agricultura—Victor Pechieu, comerciante, domiciliado en esta Capital, en la calle 25 de Mayo Nº 140, á V. E. respetuosamente se presenta y expone—1º: Que teniendo conocimiento de la existencia de minas de hierro en el territorio nacional de *Misiones*, viene á solicitar, de conformidad con el Código de Minería, el permiso exclusivo para llevar á cabo trabajos de exploración ó *cateo* en dicho territorio, dentro de la superficie de dos mil hectáreas de tierra fiscal inculta situadas dentro de los límites siguientes: Por el Oeste una línea recta con rumbo Norte á Sur, de cuatro mil metros, (4000) de largo y cuyo punto céntrico corresponde al márgen ó señal colocada por la Comisión Argentina de Límites con el Brasil, delante de la casa conocida por de Suárez, como á diez (10) cuadras al Este de Campiñas de Américo, sobre el camino al Baoracón, señal que lleva inscriptas las siguientes coordenadas geográficas: longitud o h- 18 m. 30 S E de Buenos Aires, latitud 26º 16' 46": por el Norte una línea recta de cinco mil metros (5000) de largo formando ángulo recto con la anterior y dirigida hacia el oriente; por el Sud otra línea idéntica y paralela á la precedente y por el Este cerrando el cuadrilátero, otra línea de cuatro mil metros paralelos á la primera.—2º Que tratándose de terrenos incultos y sin cerco donde la medida corresponde á cuatro unidades de quinientas hectáreas (500) cada una, (Art. 27) solicita de acuerdo con lo que el Art. 28 del citado código dispone, que la duración del permiso de cateo que se le otorgue sea de doscientos noventa días (290). —Será Justicia Exmo. Señor—*Victor Pechieu.*—Presentada hoy dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve siendo las doce y cincuenta p. m.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura é Industrias.—Ellis Thurtell, soltero, con domicilio en la calle Cangallo Nº 319, á V. E. se presenta y respetuosamente solicita un *cateo* para minerales en el Territorio Nacional del *Rio Negro*, con la siguiente ubicación:—Sobre el Rio Chubut desde la confluencia del Rio Maiten, diez mil metros aguas arriba ó sea al Norte, el cauce por medio.—Los terrenos son fiscales, no estando labrados ni cercados.—Es justicia—*Ellis Thurtell.*—Presentada hoy ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las once y treinta a. m.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura é Industrias—Claude B. L. Dashwood, soltero, con domicilio en la calle de Cangallo Nº 319, á V. E. se presenta y respetuosamente solicita un *cateo* para minerales en el Territorio Nacional del *Rio Negro*, con la siguiente ubicación:—Sobre el Rio Chubut á continuación y hacia el Norte del cateo solicitado con fecha de hoy por Ellis Thurtell, diez mil metros en dirección al Norte ó sean aguas arriba, el cauce por medio—Los terrenos son fiscales, no estando labrados ni cercados.—Es justicia—*Claude B. L. Dashwood.*—Presentada hoy ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve siendo las once y treinta a. m.—Conste.—*E. Garrido*—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Exmo. Sr. Ministro de Agricultura—Julian Letrange, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Piedad Nº 556, en esta Ciudad de Buenos Aires, expone:—Que deseando explorar algunos yacimientos carboníferos en el Territorio Nacional del *Neuquén*, viene á solicitar se le conceda

en conformidad con el artículo veinte y siete del Código de Minería, el *cateo* de la zona que á continuación expresa:—Como á seis leguas al Nord-Este de Chos-Malal, en lote I, fracción D, sección XXX, en el lugar denominado cerro de la Parva ó Puna Mahuida, con los deslindes siguientes: Norte, camino á Chos-Malal, Poniente lugar denominado Chacay-Melchué, Sud y Oriente, hasta donde corresponde.—Ignorando quien es el dueño del campo no lo menciono.—Es Justicia Exmo. Señor.—Julian Letrage.—Noviembre 15 de 1899.—Buenos Aires, Noviembre quince de mil ochocientos noventa y nueve.—Presentada esta solicitud en el día de la fecha, siendo la una y veinte minutos de la tarde.—*E Garrido*.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Casimiro J. Galli, soltero de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle de Lima Nº 1302 de esta Capital, á V. E. expone: Que deseando hacer exploraciones de algunos yacimietnos carboníferos en el territorio nacional del *Neuquén*, viene á solicitar se le conceda en conformidad con el artículo 27 del Código de Minería, el *cateo* de la zona siguiente: Como á seis leguas al Nord-Oeste de Chos-Malal en el lote I, fracción D, sección XXX. con los deslindes: al Norte, Cerro Negro; al Sud, Cerro Malal-Mahuida; al Poniente, Cerro Malal-Cahuello; y al Oriente, hasta donde corresponde.—Ignoro á quien pertenecen estos terrenos.—Es justicia, Exmo Señor.—*Casimiro J. Galli*.—Noviembre 15 de 1899.—Buenos Aires, Noviembre 15 de mil ochocientos noventa y nueve.—Presentada esta solicitud en el día de la fecha, siendo la una y veinte minutos de la tarde.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Señor Ministro: Enrique Cibils, de nacionalidad argentino, domiciliado en esta Capital, en la calle Rivadavia, Nº 1467, á V. E. expone: Que de acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, vengo á solicitar el *cateo* de un yacimiento carbonífero en la Gobernación del *Neuquén*, en la extensión correspondiente de (2.000), dos mil hectáreas, en la zona cuya ubicación se expresa á continuación.—A seis (6) leguas al N. Oeste de Chos-Malal, con frente al Rio Chacay Melchué ó Melaqui, con el fondo y frente correspondiente, comprendiendo el Cerro de la Parva ó Cerro Negro, y al Este el camino de Chos-Malal y al Sur la línea correspondiente desde el citado río.—Ignorando si el terreno es de propiedad particular ó fiscal. Saluda al Señor Ministro —*Enrique Cibils*.—Presentada hoy veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la una y quince pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1899.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1899—Exmo. Señor Ministro de Agricultura—Ezequiel y Clodomiro Quiroga, de nacionalidad argentinos, mayores de edad, de estado solteros, profesión mineros, domiciliados en el Territorio Nacional del Neuquén, en Chos-Malal, Capital del mismo, ante V. E. respetuosamente se presentan exponiendo que: Conociendo la existencia de tierras auríferas en el referido territorio y contando con los elementos necesarios para proceder á su aprovechamiento, vienen ante V. E. á solicitar se nos conceda dos pertenencias para Establecimiento fijo que por derecho nos corresponde, según el artículo 133 del Código de Minas.—Las pertenencias solicitadas están ubicadas en el 2º distrito del 2º Departamento del mencionado Territorio, en el arroyo denominado "El Manzano" teniendo su nacimiento en el Cerro de las Yeguas y que corre de Norte á Sud. Los límites son: por el Norte el Cerro de las Yeguas; por el Sud, el camino carretero a Chile; por el Este, el Mallín del Manzano; por el Oeste el cordón de las Yeguas.—Los nombres con que designamos estas pertenencias son, la "Negra" y la "Celia".—El campo donde están situadas son de propiedad de los Señores Guerrico y Ezcurra y está totalmente inculta.—Que á fin de que nuestras gestiones sean dirigidas en esta Capital, nombramos apoderado nuestro, al Sr. Ricardo Martín, domiciliado en esta Capital, calle Independencia, Nº 658.—Es Justicia.—Firmado,—*Ezequiel Quiroga*.—Clodomiro Quiroga,—Presentada hoy doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste—Firmado,—*E. Garrido*.—Buenos Aires. Diciembre 19 de 1899.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.—Regístrose bajo el Nº 195 del Registro de pertenencias Mineras del Neuquén.—*Juan B. Ambrosetti.*

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Tengo el honor de dirigirme á V. E. solicitando que de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minas, me sean concedidas dos pertenencias, de los yacimientos de arenas auríferas, en el Territorio del Neuquén.—El Arroyo sobre el cual solicito las pertenencias, es conocido con el nombre de "Los Chacayes", los límites que tendrían aquellas son: al Norte el Arroyo de los Riscos, al Sur, Cerros sin nombre, al Este, pertenencias del Señor Coridon P. Hall; al Oeste, el mallín del manzano.—No habiendo sido solicitadas las pertenencias por mi pedidas, y encontrándose completamente libres, tengo el honor de rogar á V. E., se digne resolver mi solicitud de acuerdo—Es justicia—*Ricardo Martín*—Presentada hoy seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las cuatro pasado meridiano.—Conste—*E. Garrido*.—Buenos Aires Diciembre 12 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Tengo el honor de dirijirme á V. E. á fin de agregar algunos datos que en mi solicitud de pertenencias mineras en el Territorio del Neuquén, he omitido.—El que suscribe es Argentino, comerciante, soltero.—El establecimiento para la explotación será fijo. Las pertenencias solicitadas, están ubicadas en el 2º Distrito del 2º Departamento, en el Territorio del Neuquén, y en campos completamente incultos, de propiedad de los Señores Guerrico y Ezcurra.—Las pertenencias serán denominadas Sarita y María Ester.—Que en consecuencia V. E. se digne agregar la presente, á la solicitud de pertenencias.—Expediente M Nº 3686.—Es justicia.—*Ricardo Martín*.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.—Regístrose bajo el Nº 194, del Registro de Pertenencias Mineras del Territorio del Neuquén.—*Juan B. Ambrosetti.*

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Lisandro Olmos, de nacionalidad argentino, propietario, domiciliado en el Territorio del Neuquén, en Chos-Malal, ante V E. se dirije, exponiendo que: Conociendo la existencia de yacimientos de arenas auríferas en el Territorio, y en el interés de proceder á su explotación solicita que de acuerdo con el Código de Minería, le sean concedidas dos pertenencias, ubicadas en el afluente del arroyo "Manzano", y que vendría á quedar al Sud y al Oeste de las solicitadas por el Sr. Salvador Quiroga, de cuyo pedimento tengo conocimiento. Estas pertenencias están situadas en campos incultos, de propiedad de los Sres. Guerrico y Ezcurra en el 2º Distrito del 2º Departamento del referido territorio. Las pertenencias que solicito serán denominadas la "Celestina" y la "María Andrea". La explotación se hará por establecimiento fijo. A fin de que las gestiones en esta Capital sean dirigidas, nombro al Sr. Ricardo Martín domiciliado en la Calle Independencia Nº 658 mi apoderado. Es justicia.—*L. Olmos.*—Presentado hoy doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las tres y cuarenta y cinco p. m.—Conste.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1899. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.—Regístrose bajo el Nº 196 del Registro de pertenencias mineras del Territorio del Neuquén.—*Juan B. Ambrosetti.*

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ezequiel y Clodomiro Quiroga, de nacionalidad argentinos, mayores de edad, de estado solteros, de profesión mineros, domiciliados en el Territorio nacional del Neuquén, en Chos-Malal, Capital del mismo, ante V. E. respetuosamente se presentan exponiendo que: Conociendo la existencia de tierras auríferas en el referido territorio, y contando con los elementos necesarios para su aprovechamiento, vienen ante V. E. á solicitar, se nos concedan dos pertenencias para establecimiento fijo que por derecho nos corresponde, según el artículo 133 del Código de Minas.—Las pertenencias solicitadas están ubicadas en el 2º Distrito, del 2º Departamento del mencionado territorio, en el arroyo del Manzano, teniendo su nacimiento en el seno de las Yeguas que corre de Norte á Sur. Los límites que tendrían estas pertenencias son los siguientes: por el Sur, el cordón de sierra de Milla-Michico; por el Norte, el camino carretero á Chile; al Este, el mismo cordón de Milla-Michico; al Oeste, cerro sin Nombre. Los nombres con que designamos estas pertenencias son: "La Rosa" y "La Matilde". El campo donde están situadas es de propiedad de los Señores Guerrico y Ezcurra, y está totalmente inculto. Que á fin de que nuestras gestiones sean dirigidas en esta Capital, nombramos apoderado nuestro al Señor Ricardo Martín, domiciliado en esta Capital calle Independencia Nº 658—Es justicia.—*Ezequiel Quiroga—Clodomiro Quiroga* Presentado hoy doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las tres y cuarenta cinco pasado meridiano—Conste—*E. Garrido*—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1899—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*—Regístrose bajo el Nº. 197 del Registro de pertenencias Mineras del territorio del Neuquen.—*Juan B. Ambrosetti.*

Buenos Aires, Octubre 14 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—

Juan S. Jaca, avecindado en esta ciudad en la calle Liniers, 227, se presenta á V. E. en nombre de Juan Tobar, Fermín Estrada y Benigno Estrada, accidentalmente en Tierra del Fuego, á manifestarle que en la Bahia de Sloggett á cuatro y media millas (más ó menos) al Norte, han descubierto una napa de petróleo, y se les tenga por presentados para los efectos de su adjudicación. Otro si digo:—que la Bahia de Sloggett está en la Tierra del Fuego, y que mis representantes precisarán en la brevedad posible la ubicación precisa del lugar denunciado. Dios guarde á V. E. muchos años.—*Juan S. Jaca.*—Presentado hoy catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las tres y quince p. m. Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1899.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Registróse bajo el Nº 92 del Registro de pertenencias Mineras de la Tierra del Fuego.—*Juan B. Ambrossetti*

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones de la Escuela Normal en Salta—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), y en el Juzgado Federal en Salta, hasta el día 26 de Enero de 1900, en que se abrirán las propuestas conjuntamente en ambas partes á las 3 p. m. E.-26

Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de artículos y materiales con destino al consumo de esta Oficina para el año 1900, de acuerdo con el pliego de condiciones y bases que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los dias hábiles.

Las propuestas se presentarán en el sello y depósito correspondiente, el día 25 de Enero de 1900 á las 2 p. m., ante el Señor Ingeniero Jefe, Escribano Mayor de Gobierno y licitantes que concurran.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. E—25.

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de reparación á efectuarse en el Colegio Militar de San Martín.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, (Casa de Gobierno 3er, Piso), ó en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 9 de Enero de 1900 á las 3 p. m., día en que se abrirán las propuestas. 9-E.

Dirección General de Obras Hidráulicas

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliegos de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. E-15.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.